- 2 SET 2002
D 5412 14
CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO Nº 1
Mesa de Entradas

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° — Instrúyase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, a establecer un régimen transitorio que deberán observar los contribuyentes para abonar las obligaciones tributarias nacionales referidas en el artículo 4° inciso a) del mencionado decreto, con las excepciones indicadas en el mismo, mediante la utilización de BONOS DE CANCELACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES, denominadas "BOCANFOR" en Formosa, CECACOR en Corrientes, PATACONES en Buenos Aires, etc. Dicho régimen deberá estar operativo dentro de los diez (10) días de sancionada esta ley.

Artículo 2° — Encomiéndese a la Secretaria de Hacienda de Nación a dictar – dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de esta ley- de todas las normas relativas a la recepción de fondos en dichos BONOS y su distribución diaria en concepto de Coparticipación Federal y Regímenes Especiales.

Artículo 3° — Comuníquese.-

Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION